

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial aporta certificado de tradición con la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble, para el cual solicita se comisione para la diligencia de secuestro. De otra parte, aporta certificado de tradición del vehículo sobre el cual no se logró registrar la cautela decretada por no ser el demandado el propietario del bien. Sírvase proveer.

Cali, 14 de julio de 2022

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0802**  
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00428-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, en su párrafo del numeral 2º del artículo 26, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

### **RESUELVE**

**PRIMERO: COMISIONAR** a los Juzgados Civiles Municipales de Cali con conocimiento exclusivo de despachos comisorios, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 78 No. 3 Norte – 65 de Cali, para lo cual la parte actora anexará los documentos correspondientes.

**SEGUNDO: Líbrese** despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que subcomisione, designe el secuestro, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

**TERCERO: Agréguese** para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo de placas IIU366, sobre el cual no se hizo efectiva la

medida cautelar decretada, por no ser el demandado el propietario del mismo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
Juez

E1-LA

Firmado Por:  
**Diego Fernando Calvache Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 013  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4257c31a4d5b8926413b9273bd6927db8e44fe94442c32c58947a5fc0b5599af**

Documento generado en 14/07/2022 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>